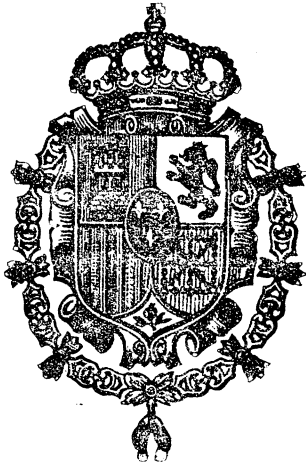


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- so LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de Vera, de los cuales resulta:

Que por escritura pública otorgada en la ciudad de Vera en 12 de Agosto de 1898, D. José Cervantes Rozas vendió á D. Gonzalo Pla y Oliva varios bienes muebles, inmuebles y semovientes, en el precio y cantidad que en dicha escritura se expresa:

Que á consecuencia de un débito de 920 pesetas 76 céntimos que el Cervantes, como arrendatario de consumos de la ciudad de Vera, debía á las arcas municipales de aquel pueblo, el Ayuntamiento instruyó expediente ejecutivo contra el deudor, embargándole los mismos bienes que por la referida escritura de 12 de Agosto había vendido al Pla y Oliva, por cuyo hecho éste entabló ante el Juzgado, en escrito de 13 de Enero de 1899, demanda de tercería de dominio de los expresados bienes:

Que emplazado el Ayuntamiento y el ejecutado, aquél propuso, al contestar la demanda, la excepción de incompetencia de jurisdicción; y tramitado el pleito, antes de dictar sentencia el Juzgado, el Alcalde acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad requiriera de inhibición á la judicial, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que el asunto de que se trata es puramente administrativo, y sometido su conocimiento á la jurisdicción ordinaria sin haber apurado antes la vía gubernativa, no podían conocer de él los Tribunales de justicia; y citaba el Gobernador el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 16 de Agosto de 1890:

Que tramitado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, y que debiendo el actor reclamar previamente ante la Administración, apurando la vía gubernativa, decretaba la suspensión de estos autos, ínterin aquél justifique haberse efectuado este requisito, alegando: que respecto al fondo de la cuestión, no ofrecía duda, en sentir del Juzgado, de cuyo mismo criterio eran el Ministerio fiscal y las partes litigantes, que el conocimiento de la tercería correspondía á la jurisdicción ordinaria, toda vez que, con arreglo á la Constitución y las leyes, estaba atribuido á aquéllas el conocimiento de todos los juicios en que se ventilen derechos civiles, y versando la reclamación de Pla y Oliva, tercera persona no obligada para con la Hacienda municipal, sobre que se le declare el dominio de ciertos bienes, á los Tribunales ordinarios competía su conocimiento; que no existe ninguna cuestión previa que resolver por parte de la Administración, y lo único que las disposiciones vigentes establecen, y faltaba en estos autos, era la reclamación previa que sustituía al acto de conciliación, falta que constituía hoy la ex-

cepción dilatoria 7.ª del art. 533 de la ley de Enjuiciamiento civil; que respecto de haber propuesto el Ayuntamiento demandado la incompetencia de jurisdicción por declinatoria ante el Juzgado, y por inhibitoria ante el Gobernador, estima, en virtud de las consideraciones que expone, que no es dable á las partes utilizar á la vez estos dos medios; que de haberse alegado por el Municipio la excepción dilatoria 7.ª del artículo 533, habría sido resuelta en definitiva, por lo cual no procedía remitir estos autos al Gobernador, sino suspender el procedimiento hasta tanto que el demandante acredite haber agotado la vía gubernativa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 132 de la ley Municipal, según el cual, son aplicables á la Hacienda municipal las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado, en cuanto no se opongan á la presente:

Visto el art. 11 de la ley provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda, que dispone: que cuando contra los procedimientos administrativos á que se refiere el artículo anterior se opusieran demandas por terceras personas, que ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda pública por obligación ó gestión propia ó transmitida, el incidente se ventilará por trámites de justicia ante los Tribunales competentes:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado á consecuencia de la demanda de tercería de dominio de ciertos bienes promovida por D. Gonzalo Pla y Oliva, cuyos bienes fueron embargados por el Ayuntamiento de Vera á D. José Cervantes Rozas, para satisfacer el descubierto en que éste se encontraba como arrendatario de consumos del expresado pueblo.

2.º Que no apareciendo el demandante Oliva obligado por gestión propia ni transmitida para con la Hacienda municipal de la ciudad de Vera, el incidente de tercería por él suscitado se ha de ventilar con arreglo á la ley por trámites de justicia ante los Tribunales competentes, y siéndolo para conocer de las cuestiones de dominio los del fuero común, á ellos corresponde resolver sobre la que es objeto de este conflicto.

3.º Que las excepciones de incompetencia de jurisdicción que propongan las partes litigantes, ya por declinatoria ante el Juez ordinario que conozca del pleito, ya por inhibitoria ante otro Juez también ordinario, en nada afectan á los requerimientos de inhibición que hagan los Gobernadores, pues debiendo éstos proceder de oficio tan luego como tengan conocimiento de que un Juez ó Tribunal ordinario ó especial entiende en un asunto que corresponda á la Administración, solicitudes de los interesados significa sólo el medio por el cual hacen llegar á conocimiento de los Gobernadores la cuestión que ante los Tribunales se ventila:

4.º Que además de lo expuesto en cuanto al fondo del asunto, la reclamación previa en la vía gubernativa, sólo puede producir el efecto de suspender el procedimiento judicial, mientras no se acredite haber hecho aquella reclamación, y sídole negada y decretada dicha suspensión por el Juzgado, no cabe ya discutir sobre este particular.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Director general de Administración, á D. Eugenio Silvela y Corral, en la vacante por pase á otro destino de D. Francisco Javier Ugarte y Pagés.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Corcubión, provincia de la Coruña:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 3 de Diciembre próximo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Corcubión provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de La Carolina, provincia de Jaén:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 3 de Diciembre próximo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de La Carolina, provincia de Jaén.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hi-

potecaria y en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Clemente, de cuarta clase, á D. Quintín Herrero y López, que sirve el de Logrosán, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1899.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, á Don E.adio Ballester Ciurana, que sirve el de Agreda, y resulta con mejor derecho entre los demás solicitantes después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1899.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer que, durante la ausencia del General de División Don Juan Muñoz y Vargas, Subsecretario de este Ministerio, se encargue del despacho de la Subsecretaría el General de Brigada, Jefe de Sección del mismo, D. Pedro Sarrais y Taillaud.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en 31 de Agosto de 1899 la cátedra de Materia farmacéutica vegetal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona por posesión de igual cátedra en la Universidad de Barcelona de D. Antonio Eleizegui y López, que la desempeñaba, y correspondiendo su provisión al turno de concurso de mérito;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anun-

cie previamente al período de traslación, según dispone el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de Aspirantes al Registro de la propiedad de Ledesma, de tercera clase.

- D. Francisco Delgado.
- Luis María García.
- Bartolomé Flores.
- Antonio Galindo.
- Dionisio Novel Calvente.
- Peregrín Linares.
- Francisco García Romero.
- Landelino Moreno.
- Diego Pérez Cobos.
- Wenceslao García.
- Emilio Monasterio.
- Evaristo de la Riva.
- Miguel Rato.

Madrid 9 de Noviembre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Llanes, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Noviembre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Manuela Salazar y Patudo.....	1.000
D. Manuel Padín Ramos.....	182'50
Martín Caparrós Crespo.....	182'50
Francisco Rodríguez Brocas.....	1.100
Rafael Soriano Morant.....	182'50
Doña María del Carmen Dini y Campos.....	1.200
D. José Suárez Infantes.....	182'50
Salvador Hijano Martín.....	182'50
José Alonso Cabanas.....	273'75

Madrid 31 de Octubre de 1899.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

Relación de los retiros definitivos concedidos por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

RETIROS DEFINITIVOS

Ninguno.

Madrid 31 de Octubre de 1899.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 13 al 18.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 6.531.

Día 16.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.^o de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de fd. de inscripciones del semestre de 1.^o de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 17.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.^o de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.^o de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 18.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 10 de Noviembre de 1899.—El Director general, Joaquín Turón.

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado reducir á 4 por 100 anual el interés para las operaciones de préstamo y de crédito con garantía, tanto en Madrid como en las sucursales del Banco; quedando así establecido un tipo uniforme para los descuentos y préstamos.

Madrid 11 de Noviembre de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	11 Noviembre 1899.		4 Noviembre 1899.		PASIVO	11 Noviembre 1899.		4 Noviembre 1899.				
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
Oro.....	340.002.191'81	340.000.268'79	Plata.....	346.356.260'75	347.653.764'39	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	Fondo de reserva.....	16.500.000	16.500.000	
Corresponsales en el extranjero.....	64.320.728'36	64.611.119'62	Descuentos.....	1.038.580.146'49	1.034.865.573'24	Ganancias y pérdidas.....	23.961.879'78	23.486.003'76	Ganancias y pérdidas.....	Realizadas.....	6.174.557'19	6.185.744'74
Préstamos.....	103.145.950'30	107.412.122'64	Préstamos.....	1.066.060'14	1.435.641'09	Billetes en circulación.....	1.530.532.450	1.525.602.175				
Efectos á cobrar en el día.....	12.270.000	12.270.000	Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	6.413.995'43	5.384.207'21				Cuentas corrientes.....	727.745.234'59	723.556.740'16	
Otros valores de cartera.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Deuda amortizable al 4 por 100.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Depósitos en efectivo.....	46.191.322'27	46.169.130'45				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	147.791.500	147.791.500	Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	3.643.024'58	3.762.654'10	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	63.882.362'41	71.709.905'26				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	147.791.500	147.791.500	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	1.452.149'48	»	Reservas de contribuciones.....	13.108.527'18	11.946.231'69				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.643.024'58	3.762.654'10	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	922.581'05	920.012'30	Reservas de Aduanas.....	4.585.661'21	4.271.303'32				
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	1.452.149'48	»	Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	143.109	1.212.582'71	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	3.049'818'71	6.939.160'89				
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	922.581'05	920.012'30	Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	»	221.880'98				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	143.109	1.212.582'71	Bienes inmuebles.....	13.332.169'53	13.330.506'80	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	62.388.278'05	56.593.497'64				
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Diversas cuentas.....	45.643.351'47	39.494.948							
Bienes inmuebles.....	13.332.169'53	13.330.506'80										
Diversas cuentas.....	45.643.351'47	39.494.948										
	2.648.120.091'39	2.643.181.773'89										

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º.—El Gobernador, Antonio María Fabié.

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Octubre último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capital nominal.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
5.171	Propios.....	Ayuntamiento de Carmona.....	Sevilla.....	342.712'26	»
5.194	Idem.....	Idem de Utebo.....	Zaragoza.....	2.258'21	264'17
5.328	Idem.....	Idem de Piñero.....	Zamora.....	567'11	354'36
5.329	Idem.....	Idem de Golosalvo.....	Albacete.....	763'36	476'86
5.330	Idem.....	Idem de Gome sende.....	Orense.....	524'23	327'49
5.331	Idem.....	Idem de Montalbán.....	Toledo.....	3.693'56	2.303'11
5.332	Idem.....	Idem de Navarredonda de Salvatierra.....	Salamanca.....	161'89	161'89
2.094	Beneficencia.....	Hospital de Brea, provincia de Madrid.....	Madrid.....	61'25	38'13
2.095	Idem.....	Trinitarios de Correjanos.....	Orense.....	240'46	150'01
834	Instrucción pública.....	Escuela de Villavieja.....	Salamanca.....	1.234'46	771'24
835	Idem.....	Obra pía para dotación de Maestro de Villavieja.....	»	21'49	13'14
836	Idem.....	La Escuela de Bogajo.....	»	3.210'31	2.006'21
1.421	Particulares y colectividades intransferibles.....	Cofradía de Animas en la villa de Torrejón de Ardoz.....	Madrid.....	13.235'31	6.687'13
				368.683'90	13.553'74

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
53 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 40.636, 41.350, 41.384, 41.417, 41.681, 41.693, 41.714, 41.773, 41.834 á 41.837, 41.843, 41.862, 41.871, 41.879, 41.884, 41.896, 41.944, 41.945, 41.959, 42.139, 42.140, 42.154, 42.249, 42.251, 42.281 á 42.289, 42.322 á 42.327, 42.378 á 42.384, 42.448, 42.513, 42.526, 42.529 y 42.530.....	11.000	18 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 17 serie A, números 142.676 al 142.692 y 1 serie B, núm. 37.630.....	11.000	»
67 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 41.196, á 41.203, 41.573 á 41.575, 41.766, 41.772, 41.851 y 52, 41.894, 41.985 á 41.987, 42.335, 42.357 á 42.361, 42.394 á 42.399, 42.441 y 42, 42.449, 42.507 á 42.512, 42.549 á 42.552, 42.555 á 42.559, 42.648 á 42.650, 42.718 á 42.722 y 42.724 á 42.733.....	16.000	20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 17 serie A, números 142.910 á 142.926, y 3 serie B, números 37.669 á 37.671.....	16.000	»
141 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 41.351, 41.362, 41.436, 41.456, 41.532, 41.587 á 41.601, 41.636, 41.637, 41.639, 41.637, 41.728, 41.768, 41.774, 41.785, 41.826, 41.831, 41.847, 41.892, 41.900, 41.901, 41.930 á 41.943, 41.967, 41.970, 41.988, 42.004, 42.006 á 42.008, 42.029 á 42.048, 42.981 á 42.110, 42.138, 42.141 á 42.149, 42.151, 42.158, 42.161 á 42.169, 42.173, 42.184, 42.223 á 42.226, 42.255, 42.319, 42.328, 42.561 á 42.566.....	30.005'44	30 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 25 serie A, números 142.927 á 142.951; 3 serie B, números 37.672 á 37.674, y 2 serie C, números 51.447 y 51.418.....	30.000	»
46 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.107, 41.153 y 54, 41.314 á 41.323, 41.369, 41.370, 41.374, 41.383, 41.455, 41.485, 41.640, 41.817, 41.853 y 54, 41.856, 41.873, 42.049 á 42.051, 42.187, 42.189, 42.230, 42.230, 42.235, 42.259 y 60, 42.376, 42.392, 42.443, 42.444, 42.567, 42.645 y 46, 42.714 á 42.716.....	11.563'64	19 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 18 serie A, números 142.953 á 142.969, y 1 serie B, núm. 37.675.....	11.500	»
2 Residuos de la Deuda, sin interés, de la emisión de 1843, números 2.534 y 3.829.....	167'80	Un Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 44.692.....	39'80	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por inutilización: 1 serie C, núm. 40.811 y 1 serie D, núm. 24.470.....	17.500	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, núm. 51.655, y 1 serie D, núm. 31.186.....	17.500	»
20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 137.243 y 137.755; 3 serie C, números 6.051, 10.326 y 11.694; 6 serie D, números 5.290, 7.335, 14.698, 15.961, 22.957 y 58; 1 serie E, núm. 1.948; 7 serie F, números 5.046 y 47, 7.645, 13.358, 13.580, 15.278 y 79, y 1 serie H, número 30.315.....	466.200	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 7 serie A, números 100.984, 103.966 y 67, 113.688, 131.668 al 70; 2 serie B, números 5.808 y 36.744; 1 serie C, núm. 26.228; 2 serie D, números 15.963 y 18.164; 2 serie E, números 5.423 y 16.694; 6 serie F, números 2.163, 4.987 á 4.989, 4.991 y 12.059.....	388.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
25 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 137.245 al 137.248; 1 serie B, núm. 36.803; 1 serie C, núm. 18.559; 2 serie D, números 8.148 y 30.366; 5 serie E, números 5.886, 16.149, 16.695 á 97; 6 serie F, números 783, 4.990, 4.996, 6.914, 14.233 y 34; 4 serie G, números 39.485 á 39.488, y 2 serie H, números 1.588 y 19.363.....	460.300	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior serie D, núm. 26.497.....	12.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
6 Títulos de id. id.: 1 serie A, núm. 39.733; 1 serie B, núm. 36.247, y 4 serie C, números 14.721, 20.447, 35.322 y 36.498.....	23.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
19 Títulos de id. id.: 11 serie A, números 25.030, 44.654, 88.616, 88.617, 94.417, 134.061 á 134.065 y 134.405; 2 serie C, números 9.285 y 36.631; 1 serie D, número 29.909; 3 serie G, números 26.598, 27.273 y 27.274; 2 serie H, números 7.904 y 15.610.....	28.700	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
61 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.026, 41.204, 41.371 á 41.373, 41.454, 41.480, 41.491, 41.585, 41.678, 41.725, 41.744, 41.782, 41.866, 41.872, 41.876, 41.880, 41.887 á 41.891, 41.895, 41.957, 41.962, 42.003, 42.059, 42.066, 42.067, 42.111, 42.126, 42.136, 42.172, 42.227, 42.231, 42.250, 42.291, 42.306, 42.329, 42.334, 42.400, 42.493 á 42.503, 42.528, 42.706 y 42.707 á 42.713.....	15.000	30 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 144.478 al 144.507.....	15.000	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 2.608.....	3.911'79	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 144.508 y 144.509; 1 serie B, núm. 37.945, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 44.980.....	3.911'79	»
58 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 10.923, 11.830, 40.491, 40.633, 40.817, 41.182, 41.294, 41.324, 41.402, 41.534, 41.535, 41.577, 41.739, 41.747, 41.769, 41.803, 42.077, 42.125, 42.157, 42.254, 42.267, 42.385, 42.582 al 42.584, 42.651, 42.797 al 42.804, 42.819 al 42.825, 42.917, 42.918, 42.946, 42.947, 43.018 al 43.021, 43.024, 43.025, 43.088 al 43.091, 43.168 al 43.170.....	13.503'85	23 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 22 serie A, números 144.510 al 531; 1 serie B, número 37.946, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	13.500	204'18
41 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 39.829, 41.363, 41.364, 41.508, 41.675, 41.688, 41.690, 41.828, 41.829, 41.882, 41.951, 41.964, 41.965, 41.966, 41.989, 41.990, 42.058, 42.174, 42.183, 42.292, 42.330, 42.337, 42.374, 42.546, 42.560, 42.761 al 42.764, 42.765 al 42.769, 42.772 al 42.778.....	9.501'50	19 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 144.532 al 144.550.....	9.500	»
68 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 40.767, 40.960, 41.813, 41.352, 41.353, 41.444, 41.760, 41.762, 41.775, 41.783 y 84, 41.790, 41.841, 41.868, 41.881, 42.156, 42.222, 42.233, 42.290, 42.302, 42.333, 42.338, 42.373, 42.402, 42.514, 42.592, 42.652, 42.658, 42.760, 42.779 al 42.786, 42.986, 43.015 á 43.017, 43.115 al 43.124, 43.259, 43.273 al 43.276, 43.362 y 43.436.....	15.000	22 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 20 serie A, números 144.551 al 144.570, y 2 serie B, números 37.947 y 37.948.....	15.000	»
67 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.960 y 61, 42.983 á 42.985, 43.027, 43.072, 43.075 al 43.084, 43.171 á 43.173, 43.260, 43.261, 43.277, 43.279, 43.281, 43.286 al 43.289, 43.293 al 43.311, 43.316 al 43.320, 43.347 al 43.358, 43.398 y 43.401.....	18.500	33 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 32 serie A, números 144.571 al 144.602, y 1 serie B, núm. 37.949.....	18.500	»
64 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.674, 43.026, 43.092, 43.166, 43.174 al 43.178, 43.278, 43.280, 43.282 al 43.285, 43.290 al 43.292, 43.312 al 43.315, 43.321 al 43.323, 43.399, 43.400, 43.425 al 43.427, 43.479 al 43.483, 43.556 al 43.560, 43.728 al 43.739, 43.740 al 43.743 y 43.840 al 43.847.....	16.500	33 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 144.603 al 144.635.....	16.500	»
		1.557.359'02	177.451'59	204'18

AMORTIZACIONES

Table with columns: CRÉDITOS AMORTIZADOS (Pesetas), CRÉDITOS EMITIDOS, EFECTOS (Pesetas), METÁLICO (Pesetas). Includes entry for 10 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior...

CANJES

Table with columns: CRÉDITOS AMORTIZADOS (Pesetas), CRÉDITOS EMITIDOS, EFECTOS (Pesetas), METÁLICO (Pesetas). Includes entry for 5 Resguardos, que comprenden 16 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas...

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889. Madrid 7 de Noviembre de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Noviembre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

Large table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists individual cases with names, ages, states, diseases, and addresses.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of causes of death. Columns include SEXO, ENFERMEDADES (Infecciosas, Infecto-contagiosas, Comunes), and TOTAL GENERAL. Includes sub-columns for various diseases and organs.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
1	3	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	2	5	»	1	1	4	»	4	2	2	4	2	1	3	1	2	3	10	3	13	»	2	2	26	19	45

Madrid 10 de Noviembre de 1899.—El Director general, C. María Cortezo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Málaga á la de Colmenar, bajo el tipo máximo de 550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y en las oficinas de Correos de esta capital y de Colmenar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Colmenar hasta el día 6 de Diciembre á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Sigüenza á la de Atienza, bajo el tipo máximo de 1.080 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Sigüenza y Atienza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Sigüenza y Atienza hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la estación férrea de San Juan (Portas) á La Estrada, bajo el tipo máximo de 3.550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Caldas de Reyes y La Estrada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Caldas de Reyes y La Estrada hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Avilés á la de Luarca,

bajo el tipo máximo de 9.948 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Avilés y Luarca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Avilés y Luarca hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 11 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la estación férrea de Curtis á Arzúa y Santiago, bajo el tipo máximo de 8.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de la Coruña y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Arzúa y Santiago, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Arzúa y Santiago hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 11 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la estación férrea de Doña María á la oficina del ramo de Canjáyar, bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almería y oficinas de Correos de Almería, Doña María y Canjáyar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Doña María y Canjáyar hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Burgos á la de Aranda de Duero, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de esta capital y de Aranda de Duero, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Aranda de Duero hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su

tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 28 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Navalperal de Pinares á Cebreros, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Avila y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Navalperal de Pinares y Cebreros, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Navalperal de Pinares y Cebreros hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 28 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Logroño á la de Corera, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Logroño y en las oficinas de Correos de esta capital y de Corera, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Corera hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 28 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Cambados á la de Carril, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y en las oficinas de Correos de dicha capital y en las de Cambados y Carril, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Cambados y Carril hasta el día 7 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio

de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje ó á caballo desde la oficina de Correos de Figueras á la de Cadaqués, bajo el tipo máximo de 1.773 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Gerona y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Figueras y Cadaqués, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Figueras y Cadaqués hasta el día 7 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 12 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Vilches á La Carolina, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Vilches y La Carolina, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Vilches y La Carolina hasta el día 7 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde Villacañas á Lillo, bajo el tipo máximo de 817 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Toledo y oficinas de Correos de Toledo, Villacañas y Lillo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el expresado Gobierno civil y Alcaldías de Villacañas y Lillo hasta el día 7 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 28 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Salas de los Infantes á la de Quintanar de la Sierra, bajo el tipo máximo de 950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra hasta el día 7 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Diciembre á las dos de su tarde.

Madrid 28 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Ubeda á la de Villanueva del Arzobispo, bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Ubeda y Villanueva del Arzobispo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Ubeda y Villanueva del Arzobispo hasta el día 9 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Diciembre á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de mérito, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Noviembre de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

Bellas Artes y Academias.

Habiéndose padecido un error de copia en la convocatoria para las oposiciones á la cátedra numeraria de Construcción Arquitectónica, vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona, publicada en la GACETA del día 30 de Octubre último, dejando de incluirse entre las condiciones indispensables para tomar parte en dichas oposiciones la de poseer el título de Arquitecto; esta Dirección general ha acordado que se subsane dicho error, expresando que, además de los requisitos pedidos en la referida convocatoria, los aspirantes habrán de reunir la cualidad del Arquitecto, circunstancia indispensable para ingresar en el Profesorado de las Escuelas de Arquitectura con arreglo á las disposiciones vigentes en el particular.

Madrid 9 de Noviembre de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia, proyecto y resguardos de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Claudio Mompó y Mompó en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico de la plaza de los Ministerios á la calle de Alfonso XII, pasando por la calle de la Encarnación, plaza del mismo nombre, calle de Arrieta, plaza de Isabel II, calle del Arenal, Puerta del Sol, carrera de San Jerónimo, plazas de de Cánovas y de la Lealtad y calle del mismo nombre;

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 10 de Noviembre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Vista la instancia, proyecto y resguardos de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Claudio Mompó y Mompó en solicitud de concesión de un tranvía

con motor eléctrico de la plaza de Madrid á la calle de Alfonso XII, pasando por el Prado, plaza de la Lealtad y calle del mismo nombre y las de Alarcón, Felipe IV, Morato y Es-palter;

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 10 de Noviembre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Santander.

Empréstito de carreteras provinciales.

En la ciudad de Santander, á 31 de Octubre de 1899, siendo las once de la mañana, se constituyeron en la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Diputado provincial D. Eusebio Ruiz Pérez, por delegación del Sr. Gobernador civil de la provincia, el también Diputado D. Dámaso Afa, designado por la Excm. Comisión provincial, con objeto de verificar el sorteo de 63 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, conforme al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 22 de Septiembre último y en la GACETA DE MADRID de 27 de dicho mes.

Leídos los documentos oportunos, y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron, por el orden que á continuación se expresan, las bolas que contienen los siguientes:

1.035	2.144	765	2.006	2.022	1.812	1.207	123
557	441	1.360	602	975	901	2.531	1.936
1.962	2.344	1.152	544	2.044	1.910	1.866	502
2.244	2.318	1.082	2.166	76	2.474	2.262	2.120
28	801	976	1.203	593	1.022	1.932	2.041
1.670	778	513	1.757	342	2.390	1.415	1.062
642	1.244	910	924	2.295	2.018	338	1.249
1.252	1.671	1.754	2.416	1.707	2.601	2.579	

Resultando conformes los números y apuntes tomados, según correspondía, se acordó que se publicara en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia el resultado del sorteo para los efectos oportunos, y se dió por terminada esta acta, que firman los señores presentes.—Eusebio Ruiz.—Dámaso Afa.—Antonino Peira, Secretario. 5191—M

Diputación provincial de Valencia.

Junta de obras del puerto.

Aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1899 el proyecto de adquisición de dos boyas luminosas y accesorios para su alimentación, con destino á este puerto, esta Junta celebrará el día 18 de Diciembre próximo concurso público para el suministro por contrata de los referidos efectos, con arreglo al pliego de condiciones y á los planos del proyecto.

Se celebrará el concurso, en los términos prevenidos por el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, ante esta Junta de obras, hallándose de manifiesto en la Secretaría los citados documentos para conocimiento del público.

Las proposiciones, al tenor de lo que prescribe el citado Real decreto, se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente y ajustadas al adjunto modelo.

Según el art. 8.º del citado pliego de condiciones, para tomar parte en el concurso será necesario consignar previamente, como garantía, en la sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de Valencia, á disposición de la Junta de obras del puerto, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

Valencia 9 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Francisco Serrano Sarrey.—El Secretario, José de Castells.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio de concurso, de fecha, publicado por la Junta de obras del puerto de Valencia, para el suministro de dos boyas luminosas de gas de aceite, comprendidos tres depósitos acumuladores para el transporte del gas y dos tubos flexibles para la carga de aquéllas, y de los planos y el pliego de condiciones del proyecto aprobado, se comprometo á suministrar en el punto del puerto que el Ingeniero Director designe, con arreglo á los expresados documentos y á los que á esta proposición acompañan, dentro del plazo de meses, contados desde que le sea la adjudicación notificada, por la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas, que comprende todos los gastos hasta la liquidación, los expresados efectos, que serán fabricados en los talleres de

Acompañan á esta proposición los documentos prescritos por el art. 7.º del citado pliego de condiciones. Son á saber:

(Fecha y firma del proponente.) —S.

Comandancia de la Guardia civil de Badajoz.

Ignorándose el paradero de Víctor Jiménez Díaz, hijo de Antonio y Purificación, se hace saber por medio del presente que en la Caja de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia existen depositadas 418 pesetas 50 céntimos que corresponden al mismo por la parte proporcional de la derrama ocasionada por fallecimiento de su padre, para que pueda presentarse á recogerlas con documentos que acrediten su personalidad.

Badajoz 9 de Noviembre de 1899.—El primer Jefe, Juan Montijilla y Giraldo. 5182—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1899-900.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Agosto de 1899.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1899-900. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Julio de 1899. — Pesetas.	En el mes de Agosto de 1899. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.110'30	»	2.110'30	»	»	»	2.110'30	»
2.º—Montes.....	8.000	»	8.000	»	»	»	8.000	»
3.º—Impuestos.....	2.924.143'10	1.095'26	2.925.238'36	141.497'63	188.615'15	330.112'78	2.595.125'58	»
4.º—Beneficencia.....	327.660'76	»	327.660'76	»	4.281'45	4.281'45	323.379'31	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	933.885'94	»	933.885'94	2.837'81	7.577	10.414'81	923.471'13	»
8.º—Resultas.....	54.799'54	»	54.799'54	»	»	»	54.799'54	»
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.067.638'67	2.142'69	27.069.781'36	2.007.627'75	2.013.332'90	4.020.960'65	23.048.820'71	»
10.º—Reintegros.....	182.067'12	»	182.067'12	2.205	756	2.961	179.106'12	»
	31.500.559'93	3.237'95	31.503.797'88	2.154.163'19	2.214.562'50	4.368.730'69	27.135.067'19	»

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1899-900. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Julio de 1899. — Pesetas.	En el mes de Agosto de 1899. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento...	»	2.042'23	136.845'96	138.888'19	1.251.689	»	128'85	1.251.817'85	1.112.929'66
2.º—Policía de Seguridad.....	»	»	101.596'98	101.596'98	1.411.436	»	»	1.411.436	1.309.839'02
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	50.697'27	122.585'23	173.282'50	2.834.470'64	»	»	2.834.470'64	2.661.188'14
4.º—Instrucción pública.....	»	»	61.765'40	61.765'40	1.170.280	»	»	1.170.280	1.108.514'60
5.º—Beneficencia.....	»	2.500	49.801'99	52.301'99	884.324'30	»	»	884.324'30	832.022'31
6.º—Obras públicas.....	»	21.540'92	123.047'59	144.588'51	2.068.511'25	»	»	2.068.511'25	1.923.922'74
7.º—Corrección pública.....	»	13.000	32.500	45.500	348.000	»	»	348.000	302.500
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	»	1.388.967'11	1.248.504'47	2.637.471'58	19.771.956'41	»	»	19.771.956'41	17.134.484'83
10.º—Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»	865.658'09	»	»	865.658'09	865.658'09
11.º—Imprevistos.....	»	»	1.500	1.500	75.210'09	»	»	75.210'09	73.710'09
12.º—Resultas.....	»	»	56.587	56.587	61.047'89	»	»	61.047'89	4.466'89
Alteraciones por bajas en los créditos acordados por la Junta municipal.....	»	»	»	»	757.976'26	»	»	757.976'26	757.976'26
	»	1.478.747'53	1.934.728'62	3.413.476'15	31.500.559'93	»	128'85	31.500.688'78	28.087.212'63

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	»	4.368.730'69	»	»
Devueltos.....	3.237'95	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	4.365.492'74
Pagos.....				
Ejecutados.....	3.413.476'15	»	»	»
Reintegrados.....	»	128'85	»	»
Líquidos.....	»	»	3.413.347'30	»
Existencias en Tesorería.....	952.145'44	»	952.145'44	»
	4.368.859'54	4.368.859'54	4.365.492'74	4.365.492'74

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Ricardo Ramos y Caspe, Teniente Coronel del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, Juez instructor eventual de este cantón y de la sumaria instruida de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar por desaparición del Comandante de la Comisión liquidadora del disuelto primer batallón del regimiento Infantería de Asturias, D. Cirilo Carranza, y descubierto que ha dejado en la misma de 12.822 pesetas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Cirilo Carranza Pariente, Comandante de Infantería, Jefe de la Comisión liquidadora del disuelto primer batallón del regimiento Infantería de Asturias, natural de Zaragoza, hijo de D. Narciso y Doña Hilaria, casado, de cuarenta y seis años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño claro, cejas al pelo, color blanco tostado, frente ancha, nariz recta, bigote rubio canoso, y de estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias, de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Gobernador militar se le sigue con motivo de haberse ausentado de su destino y descubierto que dejó en la caja de la Comisión liquidadora, importante 12.822 pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Comandante D. Cirilo Carranza, y en caso de ser habido lo remitan detenido á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 4 de Noviembre de 1899.—Ricardo Ramos. 5179—M

D. José García Verdugo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, Juez instructor de causas militares.

Hago saber que ignorándose el paradero y situación actual del soldado que fué del disuelto batallón de Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 5, Benito Marcos del Monte, cuyas señas particulares de él se desconocen, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región instruyo sumaria en averiguación de las causas que motivaron la herida sufrida por dicho soldado, á consecuencia de haberse disparado el fusil estando de centinela en el destacamento de Obando (Filipinas), el día 17 de Abril de 1898;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Benito Marcos del Monte, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Noviembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, José García Verdugo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Emilio Hernán Gómez. 5180—M

ALMERÍA

D. Manuel Aceituno Moreno, Capitán de Infantería, con destino en la zona de Almería, núm. 9, y Juez instructor de esta zona.

Hallándose instruyendo expediente por falta de concentración, verificada en 29 de Diciembre de 1898, al recluta José López Mira, núm. 84, del reemplazo de 1898, por el alistamiento de Almería, el cual pertenece al cupo de Ultramar, de dicho año, natural de Beire, provincia de Almería, hijo de Simón y de Dolores, de estatura un metro 581 milímetros, de oficio jornalero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color triguero, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho José, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la referida zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya dicho Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería.

Dada en Almería á 29 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, Manuel Aceituno. 5178—M

D. Juan Laó López, primer Teniente de la escala de reserva de Infantería, y auxiliar en la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor del expediente formado al recluta núm. 24 del reemplazo de 1898, Martín Jodar Vilar por su falta de presentación á la concentración de 29 de Diciembre.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta Martín Jodar Vilar, natural de Badar, parroquia de ídem, hijo de Antonio y de Francisca, vecindado en ídem, partido judicial de Vera, provincia de Almería, que nació el día 6 de Abril de 1879, de veinte años de edad, jornalero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, bar-

ba poca, boca regular, color bueno, y de un metro 548 milímetros de estatura, sin que consten más señas en su filiación; para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentran en el extranjero, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad, ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan, y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

En su virtud, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de hallarlo le pongan á mi disposición en el mencionado cuartel.

Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Almería 31 de Octubre de 1899.—V.º B.º—Juan Laó.—El Secretario, Ramón Granados. 5159—M

BARCELONA

D. Joaquín Portillo Belluga, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para el expediente abintestato del soldado fallecido José Rojas Alvarez.

Por el presente edicto cito á los padres del referido soldado Manuel Rojas y Manuela Alvarez para que se presenten en este Juzgado de instrucción á fin de entregarles los alcances de su hijo: el difunto era natural de Madrid, parroquia de San Sebastián, Ayuntamiento de Madrid, provincia de ídem, vecindado en Sigüenza, provincia de Guadalajara, sus señas eran: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, poca barba, boca regular, color sano, de estado soltero, y sirvió en el regimiento de León, núm. 38, en 9 de Marzo de 1892.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que, en caso de conocer á los padres del referido soldado, pongan en su conocimiento lo que arriba se expresa para los efectos de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y fijese en el sitio de costumbre.

Barcelona 28 de Octubre de 1899.—Joaquín Portillo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Gonzalo Rubio. 5171—M

CARRACA

D. Luciano Madariaga y Fossi, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria que se le sigue al tercer contramaestre de la Armada Manuel Lorenzo Blanco por haber desaparecido de la escampavía *Vestal*, su destino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al tercer contramaestre Manuel Lorenzo Blanco, natural de Tende, provincia de la Coruña, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido Manuel Lorenzo Blanco, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 2 de Noviembre de 1899.—El Juez instructor, Luciano Madariaga y Fossi.—El Secretario, Francisco Camarino. 5160—M

CORUÑA

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1894, sorteado en el de 1895 por el Ayuntamiento de Ortigueira, Manuel Chas Reboredo, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido á los beneficios del artículo 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68), en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Chas Reboredo, hijo de Bernardo y Josefa, natural de San Sebastián, Ayuntamiento de Ortigueira, en esta provincia, y el cual, en 25 de Febrero de 1898, servía en la isla de Cuba en el primer batallón de Cazadores de la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Chas Reboredo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5161—M

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1895, por el Ayuntamiento de Ortigueira, José Gómez López, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido á los beneficios del art. 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68) en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Gómez López, hijo de Manuel y Ramona, natural de Muras, Ayuntamiento de Ortigueira, en esta provincia, y el cual, en 3 de Junio de 1897, servía en la isla de Cuba, en el cuarto batallón Cazadores de la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XII,

en esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Gómez López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5162—M

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1895, por el Ayuntamiento de Ortigueira, Joaquín Dovale, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido á los beneficios del art. 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68), en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Dovale, hijo de Pedro y Vicenta, natural del Ayuntamiento de Ortigueira, en esta provincia, y el cual en 16 de Marzo de 1897 servía en la isla de Cuba en el batallón 1.º de Ligeros de la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XIII, en esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Joaquín Dovale, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5163—M

GRANADA

D. Andrés Clares y Cruz, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente incoado de orden del Sr. Coronel de dicho regimiento contra el cabo de la segunda compañía del primer batallón del mismo, José Fernández Gallego, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Fernández Gallego, natural de Córdoba, hijo de Agustín y de Antonia, de treinta años de edad, de oficio Tenedor de libros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color claro, frente regular, barba poblada, boca regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10; bajo apercibimiento de que si comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, en Granada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 31 de Octubre de 1899.—Andrés Clares y Cruz. 5165—M

SAN SEBASTIÁN

D. Julio Echagüe Ayané, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7 y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de los expresados batallón y regimiento José Pérez Freirías.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Lavadores (Pontevedra), hijo de Esteban y de Ana, soltero, de veintitrés años de edad, cuya estatura es de un metro 660 milímetros, sin señas particulares ni personales, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Telmo Alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el plazo citado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas pesquisas en busca del referido procesado, y en caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Dado en San Sebastián á 30 de Octubre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Julio Echagüe.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el sargento Secretario, Santiago Alvarez. 5166—M

VALENCIA

D. Blas Rodríguez Fresquet, Capitán del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del expediente instruido al soldado que fué de la séptima compañía del batallón de Baza, peninsular núm. 7, Casimiro Pedrocho Ortega, por el delito de deserción cometido el día 8 de Abril de 1897 en la isla de Cuba, por el presente edicto emplazo á dicho individuo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, manifieste por escrito á este Juzgado su domicilio y paradero ó se presente personalmente, para que le sea notificada la resolución recaída en dicho expediente; pues así lo tiene acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 4 de Noviembre de 1899.—Blas Rodríguez. 5170—M

ciudad y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades. Dada en Zaragoza á 20 de Octubre de 1899.—Enrique Roig.—Por Grañena, Luis Mocinas. J—8624

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Enrique Rafael Rodríguez y Goser, natural y vecino de esta ciudad, bautizado en la parroquia del Pilar, hijo de Pedro y Vicenta, de treinta y seis años de edad, casado, empleado cesante, el cual habitó en la calle de Ossan, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, por cuya circunstancia no ha podido notificarse una resolución dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa contra el mismo sobre estafas, para que dentro del improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 27 de Octubre de 1899.—Enrique Roig.—P. I. de A. Arnau, Enrique Casamayor. J—8601

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Octubre de 1899.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their corresponding values in Pesetas.

S. E. ú O. = Madrid 31 de Octubre de 1899. = El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie. = V. B. = El Director, B. Darhan. X—752

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Noviembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on two consecutive days.

Table showing exchange rates for various financial instruments like 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1898' and 'Obligaciones de Filipinas'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (e.g., Albacete, Alcorcón, Alicante) and their corresponding rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 10 de Noviembre de 1899.

Table showing foreign exchange rates for various currencies and bonds, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 81'78. Paris, á la vista, beneficio, 26 80-25'90-2'00. Idem cantidades pequeñas, 25'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Noviembre de 1899.

Meteorological observation table for Madrid, including data on temperature, wind, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día de 11 Noviembre de 1899.

Table of telegraphic reports from various locations (e.g., San Sebastián, Bilbao, Oviedo) detailing atmospheric conditions.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

El Patrocinio de Nuestra Señora y San Millán. Cuarenta horas en San Millán.

ESPECTÁCULOS

Teatro Real.—A las nueve.—Función 6.ª de abono.—Turno 2.º.—Macon. Teatro de la Princesa.—A las ocho y media.—Francillon. Teatro de Paris.—A las nueve.—Función 25 de abono.—Turno impar.—Curro Vargas. Teatro Lara.—A las ocho y media.—La muela del juicio.—Peña la frescachona.—La pravianna.—La muela del juicio. Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Los borrachos.—La guardia amarilla.—Gigantes y cabezudos.—El testamento del siglo. Teatro de Apolo.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Paloma.—La marcha de Cádiz.—Los garrochistas. Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Los dos pilleles. Teatro Eslava.—A las ocho y media.—El último chulo.—Una vieja.—Instantáneas.—El último chulo. Teatro Rómulo.—A las ocho y tres cuartos.—Venus Salón.—La canción de la Lola.—La nieta de su abuelo.—Venus Salón. Teatro Martín.—A las ocho y media.—Los africanistas.—Tabardillo.—Los presupuestos de Villapierde.—Los cocineros. A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.